

| | | |
|----------------------|-------------|--|
| Contrato 144 de 2021 | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PA-04-R09 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016 |

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 144 DE 2021

| | |
|---------------------|--|
| CONTRATANTE: | ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA NIT 890900286-0 |
| CONTRATISTA: | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN NIT 899.999.063-3 |
| OBJETO: | Contrato interadministrativo de asesoría técnica y jurídica y apoyo logístico para la realización de la convocatoria pública con el fin de conformar la terna para la elección por parte de la Asamblea Departamental de Antioquia, del Contralor General de Antioquia para el periodo comprendido entre el 1 de enero 2022 y el 31 de diciembre de 2025, conforme a las normas legales vigentes, en especial las Resoluciones 0728 de 2019 y 0785 de 2021 ambas expedidas por la Contraloría General de la República. |
| PLAZO: | Desde el perfeccionamiento (suscripción) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal), incluyendo el acta de inicio, hasta el 15 de noviembre de 2021 inclusive. |
| VALOR: | CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$58.600.000) Moneda Legal |



| | | |
|----------------------|-------------|--|
| Contrato 144 de 2021 | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO PA-04-R09 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016 |

Entre los suscritos, **JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.404.046 debidamente facultado para celebrar el presente contrato interadministrativo por el Decreto Departamental 0904 del 14 de abril de 2010, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 179 de 1994, artículo 51, las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP, quien obra en representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** y; de otra parte **VERÓNICA CATALINA BOTERO FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.724.160, quien en su calidad de Decana de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, nombrada mediante Resolución 053 del 08 de septiembre de 2020, expedida por el Consejo Superior Universitario, facultada para firmar contratos y convenios de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos que fue adoptada mediante la Resolución de Rectoría Número 1551 de 2014, y quien para los efectos del presente contrato obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT 899.999.063-3 y; que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se celebra el presente acuerdo de voluntades que se rige por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Contrato interadministrativo de asesoría técnica y jurídica y apoyo logístico para la realización de la convocatoria pública con el fin de conformar la terna para la elección por parte de la Asamblea Departamental de Antioquia, del Contralor General de Antioquia para el periodo comprendido entre el 1 de enero 2022 y el 31 de diciembre de 2025, conforme a las normas legales vigentes, en especial las Resoluciones 0728 de 2019 y 0785 de 2021 ambas expedidas por la Contraloría General de la República. **SEGUNDA. PLAZO:** Desde el perfeccionamiento (suscripción) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal), incluyendo el acta de inicio, hasta el 15 de noviembre de 2021 inclusive. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato interadministrativo es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$58.600.000) Moneda Legal. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio, se pagará con cargo al CDP Nro. 3000045044 del 2 de Septiembre 2021, Rubro: 2120202009/1010/0-1010 “fondos Comunes I.C.D.L Servicios para la comunidad, sociales y personales”, otros gastos adquisición bienes. El calendario de pagos se ajustará a un primer pago al momento de la entrega del plan operativo de las fases, en una suma equivalente al 40%; Un segundo y final pago, en una suma equivalente al valor restante, a la entrega del informe final de resultados definitivos. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato interadministrativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución iniciará previo cumplimiento de los

2



| | | |
|----------------------|-------------|--|
| Contrato 144 de 2021 | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO PA-04-R09 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016 |

requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal), incluyendo el acta de inicio. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se obliga a cumplir a cabalidad con toda la logística y lo convenido para la perfecta realización del contrato interadministrativo de asesoría técnica, jurídica y apoyo logístico para la realización de la convocatoria pública con el fin de conformar la lista de seleccionados para la elección por parte del Asamblea Departamental de Antioquia, del Contralor General de Antioquia para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la Ley 1904 de 2018 y las Resoluciones 0728 de 2019 y 0785 de 2021 ambas expedidas por la Contraloría General de la República mas el envío de la información y soportes, acompañamiento en las audiencias públicas y envío de todo el proceso realizado a la Asamblea Departamental para su conservación y proceder con su archivo. En caso que se deban hacer ajustes a los cronogramas y demás etapas aquí reguladas, las mismas las podrán hacer las partes, mediante acta la cual hará parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA.** La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA se obliga a pagar la contraprestación pactada y a ejecutar la supervisión contractual de la ejecución del objeto contractual. **OCTAVA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA deberá acreditar el pago de la Seguridad Social, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a la caja de compensación familiar tanto para la suscripción del presente contrato como para cada pago pactado. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades aplicarán las dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás consagradas en normas de raigambre legal. **DÉCIMA. IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente, La Asamblea Departamental de Antioquia efectuará las deducciones pertinentes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados oportunamente. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a la liquidación bilateral del contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del mismo, en caso de no ser posible, se llevará a cabo la liquidación unilateral, ello de conformidad con lo plasmado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y disposiciones concordantes. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos y anexos, c) Compromiso Presupuestal, d) Propuesta presentada por la Universidad e) Certificado de existencia y representación; f) Acto administrativo de justificación de la contratación directa y todos los demás documentos generados

3



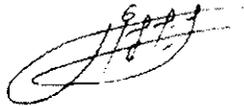
| | | |
|----------------------|-------------|--|
| Contrato 144 de 2021 | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO PA-04-R09 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016 |

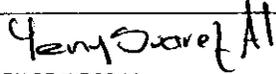
durante la ejecución contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor será el Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia Doctor Héctor Rangel Palacios Rodríguez.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor jurídico, en la ciudad de Medellín, a los 03 días del mes de septiembre de 2021.


JAI ME ALONSO CANO MARTÍNEZ
 Presidente
 Asamblea Departamental de Antioquia


VERÓNICA BOTERO FERNÁNDEZ
 Decana Facultad de Minas
 Universidad Nacional de Colombia


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
 Secretario General / Supervisor
 Asamblea Departamental de Antioquia

| | |
|----------|--|
| Proyectó | YEINY SJAREZ ALVAREZ ASESORA JURÍDICA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA  |
|----------|--|